

III. Otras Resoluciones

Consejería de Sanidad

5376 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Resolución de 23 de octubre de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de solicitudes denegadas de carrera profesional, proceso ordinario del personal sanitario de formación profesional, categoría Auxiliar de Enfermería, de esta Gerencia.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 6, de 9 de enero de 2008) establece en el artº. 11.a) y b) un procedimiento ordinario de encuadramiento en la carrera profesional, estableciendo una serie de requisitos para el acceso a la carrera profesional y el encuadramiento en cada uno de los grados, para lo que se debía computar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo, previsto en el artículo 6.2 desde la correspondiente fecha de acceso al grado inferior.

El artículo 6.2 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que para acceder a cada uno de los grados es preciso acreditar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo siguiente:

- Grado 1º: 5 años.
- Grado 2º: 5 años.
- Grado 3º: 6 años.
- Grado 4º: 7 años.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 28 de noviembre de 2008, se publica el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Por Resolución nº 1675/2018, de 27 de abril de 2018, de la Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, se crea el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional en el ámbito de esta Gerencia y se designa a sus miembros.

El día 28 de mayo de 2018 se constituyó dicho Comité de Evaluación. En la convocatoria de fecha 2 de julio de 2018, el Comité procedió a la valoración de las solicitudes de encuadramiento y sus correspondientes expedientes, acordando rechazar aquellas solicitudes presentadas en los años 2009 y 2010 para su encuadramiento en los diferentes grados por el personal sanitario de formación profesional en la categoría de auxiliar de enfermería que había adquirido el grado anterior por el procedimiento extraordinario, no habiendo completado el periodo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente desde la fecha de efectos económicos del grado inferior reconocido. Igualmente se acuerda

denegar las solicitudes de encuadramiento en el grado 1 del personal no fijo. La propuesta de resolución desestimatoria se publicó en el tablón de anuncios de esta Gerencia el 25 de julio de 2018, y fue notificada a los interesados.

Con fecha 9 de agosto de 2018 presentó reclamación Dña. Josefa Covadonga García de Albéniz Díaz, contra la Resolución provisional que se inadmite porque la trabajadora no se encuentra en ninguna de las situaciones administrativas declaradas por el Servicio Canario de la Salud, que resultan ser requisito indispensables para su encuadramiento, ya que el vínculo que ostenta no es el de personal fijo.

Todo ello conforme lo establecido en la Instrucción 23/2008, de 28 de noviembre, del Director del Servicio Canario de la Salud de 28 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre y la Instrucción número 2/2018 del Director del Servicio Canario de la Salud.

La presente resolución es dictada en virtud de la delegación efectuada por el Director del Servicio Canario de la Salud en la Resolución de 10 de enero de 2008 (BOC nº 21, de 30.1.08), por lo que se considera dictada por el órgano delegante.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Desestimar las solicitudes de encuadramiento de carrera profesional Grado 1, Grado 2 y Grado 4 del personal sanitario de formación profesional en la categoría de auxiliar de enfermería, según se detalla en el anexo, con indicación de la causa de desestimación.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución definitiva y su anexo en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente corresponda en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2018.- El Director, p.d. (Resolución de 10.1.08; BOC nº 21, de 30.1.08), la Gerente, p.s. (Resolución de 3.10.18, del Director del SCS), el Director de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, José Raya Herrera.

ANEXO
RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS DE CARRERA PROFESIONAL
DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA
CATEGORÍA AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA G.A.P. TENERIFE

DNI	Apellidos	Nombre	Fecha solicitud	GRADO DENEGADO			
				Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4
42.093.323B	FERRER GALEOTE	FATIMA	20/05/09		X		B
42.036.196Q	GARCIA DE ALBENIZ DIAZ	JOSEFA CONVADONGA	11/06/09	X			A
42.003.632C	GARCIA VIRO	MARIA CARMEN	16/04/10				X
43806679M	SILVERA CABRERA	ANGELINA TERESA	22/05/09		X		B

TABLA DE CAUSAS DE DENEGACIÓN DECRETO 421/2007, DE 26 DE DICIEMBRE

LETRA	CAUSA
A	A 30 de junio de 2009 no ostenta la condición de personal fijo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional. Decreto 421/2007, art. 11.a).
B	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, desde la fecha de efectos económicos del grado inferior reconocido por el procedimiento extraordinario (Instrucción 23/2008 de 28 de noviembre; quinta, A, Punto 2) conforme a los datos que obran en el expediente.